

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Correo electrónico:
iprmpal01ptoasis@notificacionesri.gov.co

LISTADO DE ESTADO

INFORME DE ESTADOS CORRESPONDIENTE A: 02 DE FEBRERO DE 2022

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESC. ACTUACIÓN	FECHA PROVIDENCIA
1	2019-00180	EJECUTIVO	IMPORTADORA LÍDER DEL SUR S.A.S	JORGE ANDRÉS ARBOLEDA TORRES Y JANETH PATRICIA TORRES	AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM	01/02/2022
2	2021-00160	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	IRMA ALEGRIA BASTIDAS DIAZ.	AUTO REQUIERE PREVIO A NOTIFICAR	01/02/2022
3	2016-00348	EJECUTIVO	LUIS ALBERTO SARMIENTO TORRES	EUGENIO DE JESUS GUITIERRES PICO	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	01/02/2022
4	2019-00175	EJECUTIVO	JAQUELINE MARIBEL PABON	YESID OLCUNCHE CUSCUE	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	01/02/2022
5	2019-00184	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSÉ GREGORIO	AUTO REQUIERE CURADOR AD LITEM	01/02/2022

				TORRES MARTINEZ.		
6	2019-00258	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MIGUEL GAVINO ORTIZ LINAREZ	AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM	01/02/2022
7	2019-00268	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	GUSTAVO VIDAL CRIOLLO	AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM	01/02/2022

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **02 DE FEBRERO DE 2022** Y A LA HORA DE LAS 7:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

MARISOL FREJO

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-01/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de forma virtual de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0168

Puerto Asís, veintiocho de enero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$1.968.825 hasta el 10 de diciembre de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 02 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2c9e326063d0991dfbf2066d9aee864c430421fdaf8b26fcddc45f56faae55**

Documento generado en 01/02/2022 01:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-01/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0173

Puerto Asís, primero de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el endosatario para el cobro judicial, se dispone su aprobación por la suma de \$1.431.736 hasta el 13 de marzo de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 2 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182879e5a672d6621f410f4d82e6118c67189ad413d1e6e354e586052b80fd93**

Documento generado en 01/02/2022 01:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, se encuentran vencidos los términos posteriores a la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la pasiva. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0178

Puerto Asís, primero de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G. del P., y vencido como se encuentra el término para que el demandado comparezca, después de hecha la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, se procederá a designarle Curador *Ad Litem*, como lo ordena el Artículo 48 numeral 7° de la misma obra. El profesional designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán copias a las autoridades competentes.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: DESIGNAR como Curador *ad Litem* de lis señor JORGE ANDRÉS ARBOLEDA TORRES y JANETH PATRICIA TORRES,, al abogado RICARDO ALFREDO PAREDES HIDALGO, identificado con cédula de ciudadanía No 12.991.189 y T.P. No 90.941 del C.S.J.

Segundo: Por secretaría comuníquese al correo electrónico ricardo9189@gmail.com la designación como curador *ad Litem* al profesional del derecho para que inmediatamente comunique su aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Déjense en el expediente las constancias sobre el envío y entrega del mensaje respectivo.**

La aceptación del nombramiento deberá ser enviada al correo electrónico del despacho jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co. **Una vez aceptado el nombramiento, procédase por secretaría, a hacer de copia íntegra del**

M.E

EJECUTIVO. IMPORTADORA LÍDER DEL SUR S.A.S contra JORGE ANDRÉS ARBOLEDA
TORRES Y JANETH PATRICIA TORRES Rad. 865684089001-2019-00180-00

expediente, sin necesidad de auto que lo ordene, dejando las constancias respectivas en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 2 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3710abda60b01ff5f07393f1b1fa0f685a5e6e1d2106d8f347dbeb5fb9d186e1**

Documento generado en 01/02/2022 01:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No 0180

Puerto Asís, primero de febrero de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran vencidos los términos concedidos al abogado CRISTIAN BUITRAGO MURCIA, a efectos de que remita lo requerido por el juzgado, en aras de continuar con el proceso, se le **ORDENA** que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, dé cumplimiento a lo ordenado en auto interlocutorio No.1051 del 12/10/2021, y comunicado a través del correo institucional del despacho el día 27/10/2021, en el sentido de remitir las respectivas constancias del estado de los procesos en los cuales aduce funge como curador *ad litem*.

Comuníquesele al correo electrónico cristian@buitragoyasociados.org esta decisión, **dejando constancias en el expediente sobre el envío y entrega del mensaje respectivo**. Secretaría dará cuenta vencido el término concedido, para adoptar las decisiones a que haya lugar en caso de que el mencionado profesional del derecho continúe renuente frente a las órdenes del despacho.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 2 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88046083157312e9f6d08bf24df8ce94acca699b14f3c8092342bc22a36f48d4**

Documento generado en 01/02/2022 01:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, se encuentran vencidos los términos posteriores a la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la pasiva. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0175

Puerto Asís, primero de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G. del P., y vencido como se encuentra el término para que el demandado comparezca, después de hecha la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, se procederá a designarle Curador *Ad Litem*, como lo ordena el Artículo 48 numeral 7° de la misma obra. El profesional designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán copias a las autoridades competentes.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: DESIGNAR como Curador ad Litem del señor MIGUEL GAVINO ORTIZ LINAREZ, al abogado JUAN CARLOS OSORIO MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No 12.138.291 y T.P. No 89.994 del C.S.J.

Segundo: Por secretaría comuníquese al correo electrónico juancosoma@hotmail.com la designación como curador *ad Litem* al profesional del derecho para que inmediatamente comunique su aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Déjense las constancias en el expediente sobre el envío y entrega del mensaje respectivo.**

La aceptación del nombramiento deberá ser enviada al correo electrónico del despacho jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co. Una vez aceptado el nombramiento, procédase por secretaría, sin necesidad de auto que lo ordene, a hacer remisión de copia íntegra del expediente al curador *ad litem*, dejando las constancias sobre la entrega del mensaje respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 2 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcaa0afd280a4c0a499c30f9953e8582675d38d103a0c4671c7c4e73dce36620**

Documento generado en 01/02/2022 01:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-01/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, se encuentran vencidos los términos posteriores a la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la pasiva. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0177

Puerto Asís, primero de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G. del P., y vencido como se encuentra el término para que el demandado comparezca, después de hecha la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, se procederá a designarle Curador *Ad Litem*, como lo ordena el Artículo 48 numeral 7° de la misma obra. El profesional designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán copias a las autoridades competentes.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: DESIGNAR como Curador ad Litem del señor GUSTAVO VIDAL CRIOLLO, al abogado LENNIN ANDERSON DIAZ REVELO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.124.858.465 y T.P. No 340.450 del C.S.J.

Segundo: Por secretaría comuníquese al correo electrónico abogadounicesmag@gmail.com la designación como curador *ad Litem* al profesional del derecho para que inmediatamente comunique su aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Déjense las constancias en el expediente sobre el envío y entrega del mensaje respectivo.**

La aceptación del nombramiento deberá ser enviada al correo electrónico del despacho jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co. Una vez aceptado el

M.E

nombramiento, procédase por secretaría, sin necesidad de auto que lo ordene, a hacer remisión de copia integral del expediente al curador *ad litem*, dejando las constancias sobre la entrega del mensaje respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 02 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2f13e913e399d68a648b4fc47d5647e29d629fd5b7ed16d4fc3d1442bb7433**

Documento generado en 01/02/2022 01:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-01/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, se allega memorial por parte de la demandada para efectos de que sea notificada. Sírvese Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0171

Puerto Asís, primero de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el memorial allegado al despacho el día 02/12/2021, desde el correo electrónico anayle_bb@yahoo.com, en el cual la aquí demandada *Irma Alegría Bastidas Díaz*, requiere sea notificada a través de dicho correo, se tomaran las medidas pertinentes. En primer término es necesario precisar, que no genera certeza para esta judicatura, que en efecto desde el correo que se ha pronunciado la demandada le pertenezca a esta en el entendido de que los nombres son totalmente distintos y dicho canal electrónico no ha sido informado por la parte demandante como el utilizado por la demandada en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020. Ahora bien observando el principio de celeridad y con el fin de darle continuidad al proceso, y naturalmente garantizar los derechos de defensa y debido proceso de la demandada, el Juzgado RESUELVE:

Primero: Ordenar a la señora *Irma Alegría Bastidas Díaz*, para que se presente de manera física en las instalaciones del Palacio de Justicia del municipio de Puerto Asís Putumayo, ubicado en la calle 12 entre carrera 19 – 20, tercer piso Barrio las Américas, dentro del horario laboral de 07 am a 12 pm y 01 pm a 04 pm, de lunes a viernes; esto a efectos de que sea notificada en debida forma de la demanda que se lleva en su contra.

Segundo: De no ser posible lo anterior, se hace un llamado a la misma para que si en efecto desea ser notificada al correo electrónico anayle_bb@yahoo.com, el memorial mediante el cual haga dicha manifestación, sea allegado con la debida presentación ante notario público.

EJECUTIVO. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra IRMA ALEGRIA BASTIDAS DIAZ.
RAD. 865684003001 2021-00160-00

Del presente auto póngase en conocimiento por secretaría al respectivo correo:
[anayle bb@yahoo.com](mailto:anayle_bb@yahoo.com).

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 02 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d8ceee995a787c0e73b475ed419faa3124b4c5492208dd34c5e6dc5f01e9f7**

Documento generado en 01/02/2022 01:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>